

SUMILLA : SOLICITA SE CUMPLA
LO DISPUESTO EN LA LEY 32031
RESPECTO DE AL ARTICULO 8° (TERMINO DE
LA RELACIÓN LABORAL)

SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE EL
COLLAO - ILAVE.

JUSTINO PERALTA YUJRA, con DNI N°
01783578, con domicilio en el Jr. 28 de
Julio s/n de Ilave, actual AUXILIAR DE
EDUCACIÓN de la IES "José Carlos
Mariátegui" de Ilave, A usted
respetuosamente digo:

I. PETICIÓN.

SOLICITO; SE SIRVA CUMPLIR LO DISPUESTO AL ARTICULO 8° DE LA LEY
32031, QUE MODIFICA LA LEY 30493 RESPECTO DEL TERMINO DE LA RELACIÓN
LABORAL. ESTO ES QUE LA RELACIÓN LABORAL TERMINA PARA EL AUXILIAR DE
EDUCACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO QUE CUMPLA 70 AÑOS DE EDAD.
PETICIÓN QUE LO HAGO EN BASE A LOS FUNDAMENTOS QUE PASO A EXPONER:

II. FUNDAMENTOS DE HECHO.

PRIMERO.- Que, el recurrente soy actual AUXILIAR DE EDUCACIÓN de la
Institución Educativa Secundaria "José Carlos Mariátegui" de Ilave,
por cuanto; recientemente el notificador de la Unidad de Gestión
Educativa Local de El Collao me ha hecho entrega de un oficio por el
cual se me comunica que mi relación laboral TERMINARÍA EL 31 DE
DICIEMBRE DEL 2024 POR LA CAUSAL DE LÍMITE DE EDAD.

SEGUNDO.- Que, al respecto debo de enfatizar lo determinado por la ley número 32031 publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 18 de mayo del año 2024, norma que modifica la ley 30493 y que en el extremo del artículo 8° literal c) dice :

"ARTICULO 8°. TERMINO DE LA RELACIÓN LABORAL.- el auxiliar de educación termina su relación laboral en los siguientes casos:

a), (...) c) Por límite de edad al 31 de diciembre del año correspondiente en el que cumple setenta años.

TERCERO.- Que; en tal sentido el recurrente y sujeto a la Ley, debo de manifestar ante su autoridad que, los documentos que viene emitiendo respecto de mi termino de mi relación laboral por límite de edad al 31 de diciembre del 2024 cuando cumplí los 65 años de edad, se trata de documentos y determinaciones que se hallan sujetos a leyes modificadas que desde el 19 de mayo del 2024 ya no tienen vigencia.

Razón por el cual, mediante el presente escrito SOLICITO SE CUMPLA TODO EXTREMO LA LEY, esto es que se deje sin efecto las notificaciones respecto de mi comunicación de mi cese en mis funciones por límite de edad al haber cumplido 65 años de edad.

Caso contrario se estaría infringiendo la ley con graves consecuencias laborales y penales.

CUARTO.- Por todas estas consideraciones ADVIERTO CLARAMENTE qué; en el sistema de mis remuneraciones (PLANILLA DE MIS REMUNERACIONES) para el mes de enero 2025 debe estar incólume bajo responsabilidad funcional, por lo que no sería justo que a fines del mes de enero en

mis remuneraciones sean modificadas y alteradas, toda vez que durante los meses de enero y febrero del 2025 hare uso del periodo de mis vacaciones (2024), debiendo de reincorporarme a mi centro de trabajo de manera normal el 1° de marzo del 2025.

POR LO EXPUESTO

A Usted señora Directora, solicito acceda conforme a lo solicitado y se cumpla la ley.

Ilave, 05 de diciembre del 2024.



01783578



PERÚ

Ministerio
de Educación



ESPINOZA SAMPERTEG
Tuinky Yajaira FAU
20131370998 soft
ASESORA LEGAL - DIGE
MINEDU
Soy el autor del document
2024/11/08 16:48:35

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Lima, 8 de noviembre de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00125-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señores (as):

Directores Regionales de Educación

Gerentes Regionales de Educación

Directores de Unidades de Gestión Educativa Local

Colegios Militares

Presente. -

Asunto: Sobre el cese por límite de edad de los auxiliares de educación

Referencias: a) Ley N° 29944
b) Decreto Supremo N° 004-2013-ED
c) Ley N° 30493, modificada con Ley N° 32031
d) RVM N° 112-2023-MINEDU¹

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, a fin de comunicarles que con fecha 18 de mayo del presente año, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley N° 32031 que modifica la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las Instituciones Educativas Públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de reforma magisterial.

Al respecto, se les precisa que el artículo 2 de la citada Ley, incorpora el artículo 8 en la Ley N° 30493, respecto al término de la relación laboral con el auxiliar de educación, estableciendo:

"Artículo 8. Término de la relación laboral

El auxiliar de educación termina su relación laboral en los siguientes casos:

- a) *Renuncia.*
- b) *Destitución.*
- c) *Por límite de edad, al 31 de diciembre del año correspondiente en el que cumple setenta años.*
- d) *Incapacidad permanente.*
- e) *Fallecimiento*".

Como se puede advertir, lo dispuesto en el artículo 8 incorporado en la Ley N° 30493 modifica lo establecido en el artículo 229 del Reglamento de la LRM, en lo que respecta al término de la relación laboral del auxiliar de educación por la causal de límite de edad, estableciendo la desvinculación al 31 de diciembre del año en que cumple setenta (70) años de edad.

En tal sentido, la causal de término de la relación laboral por límite de edad para los auxiliares de educación ha sido modificada con la Ley N° 32031, por lo que, a partir del 19

¹ Que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan los procedimientos técnicos del Escalafón Magisterial".

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0835013

CLAVE: 1DF4C3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la



BICENTENARIO
PERÚ
2024





PERÚ

Ministerio
de Educación

de mayo del presente año, los auxiliares de educación solo serán cesados por la causal de límite de edad cuando cumplan 70 años.

Considerando lo antes señalado y estando que sus despachos, son responsables del servicio educativo en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, agradeceré, se sirvan observar lo indicado en el presente documento con la finalidad de que se proceda en el marco de la normativa vigente señalada.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(firmado digitalmente por)
ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA
Director General
Dirección General de Desarrollo Docente



Firmado digitalmente por:
CANTORAL LICLA Eloy
Alfredo FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/11/2024 21:35:25-0500

Cc:
DIGEGED
DITEN

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0835013 CLAVE: 1DF4C3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la



BICENTENARIO
PERÚ
2024

